OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, mayo de 2025. -

ASSUR S.A (CUIT 30-708001092-4)

Sito en Conesa 1860, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S_____/_____D

Me dirijo a Usted, en los autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, RICARDO OMAR S/ Ejecución Prendaria" (Expte. 142/2019)**, en trámite en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. **16**, Secretaría Nro. **1160,** sito en Av. Callao 635 P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que se efectivice la **AMPLIACIÓN** del **EMBARGO** decretado sobre el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil, o del 20% en caso de que lo supere (conf. dec. 484/87 art.1 inc. 1 y 2) de la remuneración que por todo concepto perciba el Sr. **BENITEZ, Ricardo Omar (DNI 29.321.792)** por la suma **PESOS TRES MILLONES SETENCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.721.695,77)** con más la de **PESOS UN MILLON ($1.000.000)** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas de la ejecución. Así también, deberá denunciar el domicilio que registra del empleado.

Asimismo, para asegurar el cabal cumplimiento del embargo de haberes dispuesto en autos las sumas provenientes del cumplimiento de la medida referida deberán ser depositadas en la cuenta judicial **Lº 834 Fº 917, DV 0, CBU 02900759/00235083409172** abierta a nombre de estos autos y a la orden de V.S en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales.

Se hace saber a la oficiada que deberá remitir su respuesta mediante DEO, DEOX o por la casilla de mail del juzgado *jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar*.

Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *"Buenos Aires, 22 de mayo de 2025.- (...) 2. Atento lo requerido y por el saldo no cubierto por el anterior embargo dispuesto en autos, trábese un nuevo embargo, en la proporción de ley, por la suma de $ 3.721.695,77 por saldo impago de liquidación aprobada, con más la de $ 1.000.000 que se presupuestan para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio (en su caso ley 22.172). Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, cuit:30-99903208-3 en la cuenta abierta para los autos y a la orden de este Tribunal. Deberá constar en la pieza a librarse los datos de la misma y el de su CBU. Se hace saber al empleador que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320–. Asimismo, la respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar. Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. (...) 4. Déjese constancia en la pieza a librarse que la empleadora deberá informar cuál es el domicilio que posee registrado del ejecutado. FDO.: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ."*

Se deja constancia que están facultados a correr con el diligenciamiento del presente oficio en forma indistinta los Dres. Luis María González y/u Octavio Joaquín Ferrari y/o Natalia Nadine Martínez y/o Ana Belén Morales Gómez y/o Agustina Cañiza Noceda y/o Soledad Patricia Canal y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias. -

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS MARIA GONZALEZ
Date: 2025.05.23 11:33:54 ART